INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ
RADICADO: 680014003003-2020-00022-02
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALIX PORTILLA OCHOA, agente oficiosa de DIANA MARCELA ARANGO PORTILLA
Correo: dalita67@hotmail.com
ACCIONADOS: ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS- Gerente General de COOMEVA E.P.S S.A.
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
NELSON INFANTE RIAÑO, GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la E.P.S COOMEVA
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S, Encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA E.P.S S.A.
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL
Correo: snstutelas@supersalud.gov.co
PRESIDENTE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Correo: cobcoacbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del Señor Juez, para resolver el escrito que antecede que allega la e.p.s accionada COOMEVA, en la que solicita inaplicación de la sanción impuesta a los Representantes legales. Con la constancia que dentro de las presentes actuaciones ya se dio orden inaplicación de la medida en providencia de fecha 9 de Diciembre de 2020- anexo 21 del expediente.
Bucaramanga, 15 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Analista Regional Jurídico de COOMEVA E.P.S, en el escrito que antecede, mediante la cual solicita lo siguiente:

IV. PETICIÓN

Con fundamento en los argumentos antes expuestos, solicito respetuosamente al despacho:

PRIMERO: Declarar la **INAPLICACION** del Auto por medio del cual se dispuso sancionar a la **DRA. ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS, NELSON INFANTE RIAÑO Y CATALINA ROJAS QUINTERO** con 5 días de arresto y multa equivalente a 3 smlmv, *sanción notificada el día 2 de julio de 2020*, esto en virtud del cumplimiento del fallo de tutela.

SEGUNDO: Enviar los respectivos **OFICIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES NOTIFICANDO LA INEJECUCIÓN DE LA ORDEN DE ARRESTO Y MULTA IMPUESTA EN EL PRESENTE DESACATO,** lo

C- 300195
CC-63557257

anterior en aras de evitar un perjuicio irremediable y la vulneración de otros derechos fundamentales como el buen nombre y la honra.

Aclaración: Con el fin de acatar la instrucción de la Policía Nacional se requiere que los oficios de cancelación de las órdenes de arresto contengan las siguientes indicaciones.

Finalmente, me permito hacer algunas precisiones sobre el tema de registro y cancelación de las órdenes de arresto, que pueden ser de utilidad. En el Sistema Operativo de la Policía Nacional, las providencias judiciales (órdenes de arresto y cancelaciones) se efectúan a nombre de persona determina por intermedio de su cédula de ciudadanía, en tal sentido a la hora de efectuar la actualización de esta, se hace con el correspondiente número del documento de identidad y en muchos ocasiones los despachos cuando inapican las órdenes de arresto hacen referencia en sus autos únicamente al número de proceso sin individualizar las personas sobre las cuales se ordena el levantamiento de la sanción, lo que dificulta la actualización de dichos registros.

Ahora bien, en atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que revisado el tramite surtido en la presente actuación, mediante auto de fecha 9 de Diciembre de 2020, se profirió providencia mediante la cual se declaró, LA CESACIÓN de los efectos de la multa impuesta en auto de fecha 1 de julio de 2020, a los Señores CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE SALUD –ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S y NELSON INFANTE RIAÑO, C.C. 79.351.237 como GERENTE ZONA CENTRO de la E.P.S COOMEVA, decisión que fue modificada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de la Ciudad, mediante proveído del 15 de julio de 2020, decisión que le fue debidamente notificada a las partes involucradas mediante oficio número 941 del 9 de Diciembre de 2020, y a COOMEVA E.P.S, tal y como se observa en la siguiente imagen:

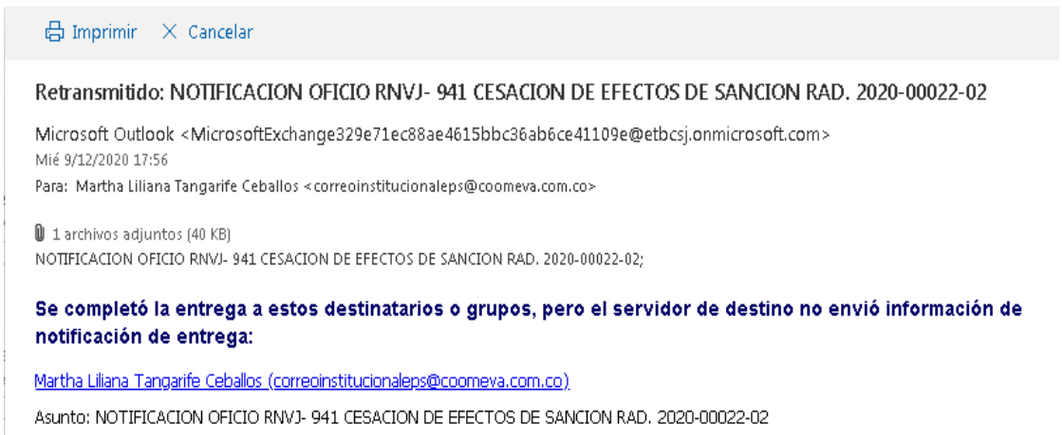
Imprimir Cancelar

Retransmitido: NOTIFICACION OFICIO RNVJ- 941 CESACION DE EFECTOS DE SANCION RAD. 2020-00022-02

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 9/12/2020 17:56
Para: Martha Liliana Tangarife Ceballos <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)
NOTIFICACION OFICIO RNVJ- 941 CESACION DE EFECTOS DE SANCION RAD. 2020-00022-02;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Martha Liliana Tangarife Ceballos (correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

Asunto: NOTIFICACION OFICIO RNVJ- 941 CESACION DE EFECTOS DE SANCION RAD. 2020-00022-02

Por lo anterior no hay lugar a esgrimir pronunciamiento alguno frente a la petición de la entidad COOMEVA E.P.S S.A., como quiera que ya resolvió en ese sentido por parte de este juzgador y debe estarse a lo resuelto en la providencia de fecha 9 de diciembre de 2020.

Por Secretaría infórmese del contenido de esta decisión, por el medio más expedito, a las partes de este incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ